

Buenos Aires, 07 AGO 2009

NOTA N° 2536

Señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas
Lic. Amado Boudou
Hipólito Yrigoyen N° 250 – 5° piso – Oficina 550
(1086) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ref.: Ley 26.476 – Títulos I y III - Solicitud de prórroga

Tenemos el agrado de dirigirnos al Sr. Ministro con relación a los “Regímenes de Regularización de Impuestos y Recursos de la Seguridad Social (Título I)” y de “Exteriorización de la Tenencia de Moneda Nacional, Extranjera, Divisas y demás Bienes en el País y en el Exterior (Título III)” previstos en la Ley 26.476.

Al respecto, la norma de referencia en su artículo 27 faculta al Poder Ejecutivo Nacional a prorrogar los plazos establecidos en los artículos 1 y 26 de ese texto legal, períodos que en la actualidad expirarán el próximo 31 de agosto del corriente año.

El pasado 5 de agosto, es decir 17 días hábiles antes del vencimiento del plazo enunciado en el párrafo anterior se publicó en el Boletín Oficial la Resolución General N° 2650, norma mediante la cual la Administración Federal de Ingresos Públicos no solo emite un texto normativo ordenado con 97 artículos y 7 anexos –dejando sin efecto las Resoluciones Generales 2537, 2537, 2609, el artículo 5° de la Resolución General 2539 y la Nota Externa 2/09– sino que en adición a ello introduce cambios fundamentales en las interpretaciones que se sostenían hasta la fecha de su publicación.

En adición a lo comentado, la resolución antes indicada aprobó una nueva versión del programa aplicativo “Régimen de Regularización Impositiva DJ Informativa” aspecto que sin duda implica contar con tiempo adicional a los fines de realizar la carga de datos en el mismo. Por otra parte, se resalta la existencia de numerosas respuestas contradictorias publicadas en el “ABC de Consultas y Respuestas Frecuentes” las que al momento no han sido depuradas.

En función de todo lo expuesto y considerando, por una parte el tiempo que necesitan nuestros Profesionales en Ciencias Económicas a efectos de analizar los nuevos criterios vinculados al Título III de la Ley 26.476 y el nuevo aplicativo, como así también la imperiosa necesidad en que el Fisco Nacional unifique interpretaciones en cuanto a la aplicación del régimen de blanqueo impositivo, este Consejo Profesional solicita con carácter de urgente se extienda el vencimiento del plazo –en un lapso no inferior a los 90 días– dispuesto para el 31 de agosto a los fines de realizar el acogimiento a los Títulos I y/o III de la Ley 26.476.



Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

En el entendimiento de que lo planteado contribuirá a la mayor adhesión a tales regímenes por parte de los contribuyentes y/o responsables, quedamos a la espera de una respuesta favorable, aprovechando la oportunidad para saludarlo cordialmente.

Julio Rubén Rotman
Secretario

José Escandell
Presidente

C/Copia a Subsecretaría Ingresos Públicos
C/Copia a Administración Federal de Ingresos Públicos



Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

GMA/GTEC